REF.: IMPLEMENTACION DE MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, RELATIVO A NORMAS Y PAUTAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y EVITAR LA FACILITACIÓN Y REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE LAVADO DE DINERO.

A todas las entidades aseguradoras, intermediarios de valores, bolsas de valores, sociedades administradoras de fondos y empresas de depósito de valores.

Mediante Circular N° 1680 de 29 de septiembre de este año, se impartieron instrucciones sobre prevención y control de operaciones con recursos ilícitos. Conforme a la mencionada norma, se estableció, la obligación de contar con un Manual de Procedimientos, relativo a normas y pautas que la entidad debe aplicar para prevenir, detectar y evitar la facilitación y realización de operaciones de lavado de dinero, dentro de su giro, con el fin de conocer cabalmente a sus clientes e inversionistas y las actividades que realizan particularmente cuando estas difieren de sus actividades conocidas.

Al respecto, esta Superintendencia entiende, que no obstante la inmediata entrada en vigencia de la normativa referida, el manual de Procedimientos aludido, requiere un período de tiempo para su implementación y puesta en marcha, para lo cual se ha resuelto otorgar un plazo de 120 días corridos a contar de esta fecha.

SUPERINTENDENTE